

Bogotá D.C. 29 de abril del 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin de modificar un aparte del título del proyecto de Ley No. 402 del 2023 en el siguiente sentido:**

TÍTULO ORIGINAL	PROPUESTA
“Por medio del cual se otorga la calidad de Distrito Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología al municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones” El Congreso de la República de Colombia, DECRETA.	“Por medio del cual se otorga la calidad de Distrito Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología al municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones” El Congreso de la República de Colombia, DECRETA.

Cordialmente,


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal



PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo del artículo 1° del texto propuesto para segundo debate – Primera Vuelta del proyecto de Acto Legislativo No. 402 de 2024 Cámara *“Por medio del cual se otorga la calidad de distrito turístico, cultural, histórico y de tecnología al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones”*, así:

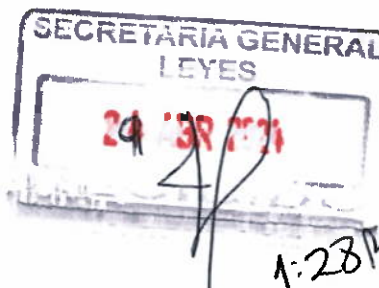
(...)

Parágrafo. El ~~municipio~~ Distrito de Puerto Colombia, no estará obligado a ~~efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos~~, ni a dividir el territorio del Distrito en localidades. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes, para la promoción y el desarrollo del Distrito.


OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

JUSTIFICACIÓN

La modificación de este párrafo redunda con el párrafo del artículo 356 constitucional que ya establece que “...las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos...” Además, debe referirse al Distrito de Puerto Colombia, toda vez que, de promulgarse el Acto Legislativo, dejaría de ser municipio.





Aníbal Hoyos ^{ERAL}

Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 2 del PAL 402 de 2023 Cámara, "Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la constitución política otorgándole la categoría de distrito turístico, cultural, histórico y de tecnología al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico."

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 del Proyecto de Acto Legislativo 402 de 2023 Cámara, de modo que quede así:

"Artículo 2º. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

(...) El municipio de Puerto Colombia se organiza como Distrito Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología. Sus autoridades junto con las autoridades nacionales podrán establecer estrategias de articulación para el aprovechamiento del desarrollo y la sostenibilidad ambiental."

Cordialmente,

ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

